



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/

PARRAL,

DECRETO AFECTO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y don/ña JESSICA ANDREA MUÑOZ BONILLA, de fecha ARRAU MENDEZ, Aprobada por decreto Afecto N°495 del 10/05/2013.
3. Resolución N° 520 de 1996, que modifica la resolución N° 55 de 1992 de Contraloría General de la República. -
4. D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo). -
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. -
6. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
7. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
8. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
9. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
10. Solicitud de traslado N°17 de fecha 17/05/2024 de Jessica Andrea Muñoz Bonilla, "Solicita traslado desde el Establecimiento Luis Armando Gómez hacia el Establecimiento Arrau Méndez". -
11. Oficio N°090 de Fecha 07/05/2024, enviado por la Directora del Establecimiento Arraun Méndez "Solicita Paradocente"
12. Orden de trabajo N° **670** del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
13. La necesidad de modificar de mutuo acuerdo el Contrato de trabajo, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/ña **JESSICA ANDREA MUÑOZ BONILLA C.N.I. N° 15.500.366-9**, Aprobado por decreto Afectos N°495 del 10/05/2013, y su posterior modificación aprobada por Decretos Afectos N°2044 de fecha 25/08/2014; N°1116 de fecha 18/06/2015; N°1160 de fecha 17/05/2017, es lo relativo a la Función y Lugar de Trabajo, justifican la modificación de contrato en los términos que se individualizan.-
14. Modificación de trabajo, suscrita con fecha 02 de junio de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/ña **JESSICA ANDREA MUÑOZ BONILLA C.N.I. N° 15.500.366-9**.-

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, la modificación en lo relativo a la Función y Lugar de trabajo, suscrita con fecha 02 de junio de 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y don/ña **JESSICA ANDREA MUÑOZ BONILLA C.N.I. N° 15.500.366-9**.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme a la Modificación de contrato suscrita por las partes, esta se modifica a **contar del 01 DE JUNIO DE 2024**, en el siguiente tenor:



MODIFICASE, Funcion y Lugar de Trabajo del contrato de Trabajo, estableciéndose que a contar del **01 DE JUNIO DE 2024 y en forma INDEFINIDA**, cumpliendo la función de Paradocente en la Escuela Arrau Mendez de la comuna de Parral y todas aquellas tareas y/o requerimientos le encomiende formalmente el/la director/a o el personal en quien éste delegue tal atribución. Así pues, una vez informados por escrito estas tareas o requerimientos, se entenderán parte integral del contrato de trabajo distribuidas de lunes a viernes, en modalidad de jornada única, por lo que el horario de colación será de media hora, o de cuarenta y cinco minutos siempre y cuando en este segundo caso la fracción de quince minutos se adicione al término de la jornada. Marcar en el reloj control el horario de colación podrá ser requerido en cualquier momento por la jefatura.-

- 3.- ESTABLECESE, que la presente modificación se hace efectiva, **a contar del 01 DE JUNIO DE 2024.-**
- 4.- ESTABLECESE, que en lo demás, se mantiene inalterable el Contrato de trabajo antes señalado y, se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original, para todos los efectos legales. -
- 5.- INCORPORASE, el texto de la referida Modificación de Contrato de trabajo, al presente Decreto, para todos los efectos legales. -
- 6.- IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **21.03.004**, Remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo. - con cargo a SUBVENCIÓN NORMAL. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN SIAPER-MUN Y ARCHÍVESE. -



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

Handwritten signature

GNE/eva
DISTRIBUCION:
Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl

ABOGADO	JEFE DAEM
MARCELO VALENCIA RABIE	FELIPE CORREA URRUTIA





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

ANEXO CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a 02 de junio de 2024, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guión cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte don/ña **JESSICA ANDREA MUÑOZ BONILLA**, Cédula Nacional de Identidad N° 15.500.366-9, se ha convenido la siguiente modificación al contrato de trabajo, que antecede:

1.- **MODIFICASE**, Funcion y Lugar de Trabajo del Contrato de Trabajo, estableciéndose que a contar del **01 DE JUNIO DE 2024 y en forma INDEFINIDA**, cumpliendo la función de Paradocente en la Escuela Arrau Mendez de la comuna de Parral y todas aquellas tareas y/o requerimientos le encomiende formalmente el/la director/a o el personal en quien éste delegue tal atribución. Así pues, una vez informados por escrito estas tareas o requerimientos, se entenderán parte integral del contrato de trabajo Sin perjuicio que por necesidades del servicio pueda trasladarse a otro u otros establecimientos educacionales de la comuna para cumplir labores similares, sin que importe menoscabo, con una jornada de trabajo de **42 Horas** cronológicas semanales, distribuidas de lunes a viernes, en modalidad de jornada única, por lo que el horario de colación será de media hora, o de cuarenta y cinco minutos siempre y cuando en este segundo caso la fracción de quince minutos se adicione al término de la jornada. Marcar en el reloj control el horario de colación podrá ser requerido en cualquier momento por la jefatura.- Con un sueldo base de **\$730.978.-SETECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS.-** el que se reajustará en el porcentaje y oportunidad establecidos para el Sector Público; sin más beneficios y emolumentos que los establecidos por el código del Trabajo; y leyes especiales que puedan serle aplicables.




JESSICA ANDREA MUÑOZ BONILLA
PARADOCENTE

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA


GNE/eva



